

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018/38 (EXPTE. JGL/2018/38)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/37. Aprobación del acta de la sesión de 16 de noviembre de 2018.

2º Contratación/Expte. 6334/2018: Servicio de implantación, soporte y mantenimiento del software de recursos humanos Ginpix7 licenciado en la modalidad SaaS (Cloud), migración de la actual aplicación de G7 instalada on site a un nuevo servicios Saas, e incorporación de nuevas funcionalidades: Aprobación.

3º Servicios Urbanos/Expte. 4499/2018. Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR): Adjudicación.

4º Servicios Urbanos/Expte. 13962/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos. (Lista de documentos 12018000919).

5º Fiestas Mayores y Flamenco/Expte. 426/2018. Cuenta justificativa de subvención directa nominativa concedida a la Asociación Alcalareña de Carnaval para 2018: Aprobación.

6º Contratación/Expte. 14570/2017. Servicio de adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación: Adjudicación.

7º Contratación/Expte. 6694/2016. Suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios e instalaciones municipales: Toma de conocimiento de cambio de denominación del contratista.

8º Contratación/Expte. 7395/2018. Servicio de traslado, depósito, custodia, tramitación administrativa de bajas, valorización y eliminación de los vehículos abandonados: Aprobación.

9º Policía Local/Expte. 13920/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (lista de documentos 12018000759): Aprobación.

10º Policía Local/Expte. 13957/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (documento 1/2018000054905): Aprobación.

11º Urbanismo/Expte. 16454/2018-UROY. Concesión de licencia de obra mayor: Solicitud de Novasol Invest La Isla S.L.

12º Servicios Sociales/Expte. 3134/2018. Concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública en el año 2018: Aprobación.

13º Servicios Sociales/Expte. 14645/2018. Subvención y compromiso de cofinanciación subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del Programa Alcalá ante las Drogas 2018: Aceptación.

14º Formación y Empleo/Expte. 8434/2018. Autorización y disposición del gasto por becas a favor del alumnado participante en el itinerario formativo 14, proyecto APOLO-JOVEN: Rectificación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **Enrique Pavón Benítez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Germán Terrón Gómez**, **José Antonio Montero Romero**, **Casimiro Pando Troncoso** y **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Deja de asistir la señora concejal **María Pilar Benítez Díaz** y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora** y **Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/37. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 16 de noviembre de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º CONTRATACIÓN/EXPTE. 6334/2018. SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE RECURSOS HUMANOS GINPIX7 LICENCIADO EN LA MODALIDAD SAAS (CLOUD), MIGRACIÓN DE LA ACTUAL APLICACIÓN DE G7 INSTALADA ON SITE A UN NUEVO SERVICIOS SAAS, E INCORPORACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el contrato de servicio de implantación, soporte y mantenimiento del software de recursos humanos Ginpix7 licenciado en la modalidad SaaS (Cloud), migración de la actual aplicación de G7 instalada on site a un nuevo servicios Saas, e incorporación de nuevas funcionalidades, y **resultando:**

La Administración Pública, como organización dirigida a dar servicios a los ciudadanos y al interés general, se debe a los principios de eficacia y eficiencia. Esto conlleva cambios sustanciales en la estructura organizativa de la administración, en la forma en que se entiende la actividad administrativa y en el modo en que se gestionan los recursos humanos.

Una gestión innovadora y tecnológicamente avanzada del capital humano es condición necesaria para una efectiva modernización de las administraciones. En este sentido se hace necesaria la mejora de la explotación e incremento de funcionalidades del software que viene utilizándose para la gestión integral de Recursos Humanos y la nómina municipal.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra dispone desde hace varios años de distintos módulos del programa Ginpix7, adquiridos a la empresa Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. (SAVIA) que realizó el suministro de las aplicaciones informáticas corporativas basadas en diversos módulos licenciados por la referida empresa y que fueron adaptados y parametrizados acorde a las necesidades y requisitos del ámbito del Ayuntamiento de Alcalá de

Guadaíra

Dentro del plan global de modernización y optimización de la gestión de este Ayuntamiento se contempla un nuevo proyecto en el que se quieren incorporar nuevo módulos y funcionalidades que se detallan a lo largo del pliego elaborado en el expediente de contratación nº 6334/2018, ref. C-2018/021, incoado para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de prestación del servicio de implantación, soporte y mantenimiento del software de recursos humanos Ginpix7 licenciado en la modalidad SaaS (Cloud), migración de la actual aplicación de G7 instalada on site a un nuevo servicios Saas, e incorporación de nuevas funcionalidades.

Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales y materiales suficientes sin dejar de prestar otras tareas que en estos momentos resultan prioritarias.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Servicio Municipal proponente: Recursos Humanos
- Tramitación: ordinaria
- Regulación: no armonizada
- Procedimiento: negociado sin publicidad
- Redactor memoria justificativa: Jesús María Sánchez Núñez, Jefe de Servicio de Modernización y Calidad
- Redactor pliego prescripciones técnicas: Jesús María Sánchez Núñez, Jefe de Servicio de Modernización y Calidad
- Valor estimado del contrato: 94.827,11 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 38.051,87 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 46.042,76 €
- Plazo de duración inicial: 14 meses. Prórrogas posibles: Sí (2 posibles prórrogas de 12 meses y una tercera prórroga de 10 meses). Duración máxima total: 48 meses.
- Existencia de lotes: No
- Recurso especial en materia de contratación: No

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con sus correspondientes anotaciones contables, son las siguientes:

| Ejercicio | Aplicación | Importe | Impuestos | Total | RC |
|-----------|------------|---------|-----------|-------|----|
|-----------|------------|---------|-----------|-------|----|



| | presupuestaria | | | | |
|------|------------------|-------------|-----|-------------|----------------|
| 2018 | 10003/9206/22799 | 18.013,54 € | 21% | 21.796,39 € | 12018000060182 |
| 2019 | 10003/9206/22799 | 20.038,32 € | 21% | 24.246,37 € | 12018000060203 |
| 2020 | 10003/9206/22799 | 20.038,32 € | 21% | 24.246,37 € | 12018000060203 |
| 2021 | 10003/9206/22799 | 20.038,32 € | 21% | 24.246,37 € | 12018000060203 |
| 2022 | 10003/9206/22799 | 16.698,60 € | 21% | 20.205,31 € | 12018000060203 |

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (negociado sin publicidad) se justifica en lo dispuesto en el apartado 2º de la letra a) del art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece la posibilidad de utilizar tal procedimiento cuando el concreto servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado, por, entre otras razones, existir derechos exclusivos sobre el objeto del contrato, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente (6334/2018, C-2018/021) incoado para la contratación del servicio de implantación, soporte y mantenimiento del software de recursos humanos Ginpix7 licenciado en la modalidad SaaS (Cloud), migración de la actual aplicación de G7 instalada on site a un nuevo servicios Saas, e incorporación de nuevas funcionalidades, **así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad.**

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 6334/2018, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 6QYKPWM6P6PGRQ2MQWRA3G5CR (PCAP) y 3452E3PQR79Z9NHFJ4MX6F9ZJ (PPT), susceptibles de validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, debiéndose invitar a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. (SAVIA) para que presente oferta de acuerdo con el pliego aprobado.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Jesús María Sánchez Núñez, Jefe de Servicio de Modernización y Calidad.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

3º SERVICIOS URBANOS/EXPT. 4499/2018. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS URBANAS (GECOR): ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR), y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de setiembre de 2018 aprobó el expediente 4499/2018, ref. C-2018/005-GMSU, incoado para adjudicar, por tramitación urgente y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR).

De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo fue cursada invitación para participar en el procedimiento al único candidato habilitado para prestar dicho servicio, GECOR SYSTEM, S.L., que, durante el plazo habilitado para ello, presentó la siguiente oferta:

- a) Precio sin IVA 50.846,44 euros.
- b) IVA: 10.677,54 euros.
- c) Precio total VA incluido 61.524,19 euros.

La oferta fue remitida al responsable municipal del contrato para su valoración y posterior negociación, y con fecha 15 de octubre de 2018 se emitió informe técnico donde se señala que tras la negociación practicada y la ratificación en el precio ofertado se propone la adjudicación a la empresa Gecor System, S.L.

La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo ello, visto el informe emitido y una vez fiscalizada la propuesta la Intervención Municipal, considerando lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a GECOR SYSTEM, S.L., C.I.F.: B-93218287, con domicilio en c/ Alameda Principal nº 21, Planta 6, Oficina 603, Málaga 29001, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR), por un precio global IVA excluido, por los cuatro años de duración del contrato, de 50.846,44 euros (61.524,19 euros, IVA incluido), debiendo ejecutarse de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a Gecor System, S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, al responsable municipal del contrato y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Quinto.- Facultar al señor concejal-delegado de Servicios Urbanos, Antonio Jesús



Gómez Menacho, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre.

Sexto.- Publicar anuncio indicativo de la presente adjudicación y de la formalización del contrato, una vez que se produzca, en el Perfil del Contratante en cumplimiento de lo establecido en el art. 151 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 13962/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000919): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000919.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 13962/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referenciada en la lista contable 12018000919 y por la cuantía total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (41.792,00 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha/s empresa/s al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

5º FIESTAS MAYORES Y FLAMENCO/EXPTE. 426/2018. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ALCALAREÑA DE CARNAVAL PARA 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa de subvención directa nominativa concedida a la Asociación Alcalareña de Carnaval para 2018, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, aprobó la concesión de una subvención directa nominativa a la Asociación Alcalareña de Carnaval por importe de 28.668,00 € para el programa de actividades del año 2018, que fue suscrito con fecha 5 de febrero del mismo año.

2º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

3º. A su vez, el art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Este deber de justificar comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

a) La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),

b) El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),

c) El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

4º. Dicho deber de justificar por parte del perceptor de la subvención tiene su correlativo con la obligatoriedad de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón consta informe de la delegación de Fiestas Mayores , en virtud del cual, la cuantía que se justifica correctamente asciende a 28,668 € euros (veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho euros) el total de la concesión de la subvención y aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 2 de febrero de 2018.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- La aprobación por importe de 28,668 €, del total de la cuenta justificativa presentada por la Asociación Alcalareña de Carnaval para el programa de actividades del año 2018, en relación a la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificación en calle Conde de Guadalhorce, nº 41, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

6º CONTRATACIÓN/EXPT.14570/2017. SERVICIO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES TECNOLÓGICAS DE LA APLICACIÓN DE



GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la adjudicación del servicio de adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, aprobó el expediente de contratación 14570/2017, ref. C-2017/026, incoado para adjudicar, por tramitación anticipada y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato para la adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación con nuevos sistemas electrónicos.

De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo, fue cursada invitación, para participar en el procedimiento a T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., proveedor de la infraestructura actual y único adjudicatario posible del contrato, por ser la empresa que hasta ahora tiene la exclusividad de uso de estas aplicaciones.

Dentro del plazo establecido en la citada invitación, con fecha 23 de noviembre de 2017, T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. anuncia mediante fax la presentación por correos de oferta económica, registrándose la misma el 27 de noviembre de 2017 (n.º registro entrada 44493).

La Comisión Asesora del expediente, reunida el 29 de noviembre de 2017, tras comprobar que la documentación presentada por el licitador en el sobre A (documentación general) se ajusta a lo solicitado en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, procede a la apertura del sobre B (proposición técnico-económica) que contiene, además de una memoria técnica, la siguiente oferta económica:

- 337.733,00 € IVA excluido.
- 70.923,93 € IVA
- 408.656,93 € IVA INCLUIDO.

Remitida la citada oferta a los responsables municipales del contrato, Sra. Tesorera Municipal y Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, para su valoración y propuesta de adjudicación, se emite informe técnico del que se desprende que la oferta presentada T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. se ajusta al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, por lo que proponen al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.

De acuerdo con la cláusula 15.1 del pliego aprobado, y como consecuencia de la causa que legitima en esta contratación la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, no resulta necesario proceder al trámite de negociación propio de este procedimiento.

La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por otra parte, el expediente se ha encontrado paralizado durante un largo plazo como consecuencia de, en primer lugar, la falta de consignación presupuestaria, y, en segundo lugar, la necesidad de adoptar un acuerdo plenario que permitiera eludir los topes porcentuales que para las distintas anualidades de gasto prevé el artículo 174.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), referente

a los compromisos de gasto de carácter plurianual.

En este sentido, por un lado, mediante acuerdo plenario de fecha 18 de octubre de 2018 se han establecido nuevos importes máximos de gasto por anualidades para el presente contrato, y, por otro, respetando los mismos, se han expedido el correspondiente certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal, así como el resto de documentos contables necesarios, con arreglo al siguiente detalle:

| Ejercicio | Partida | Importe (€) | Nº operación contable |
|-----------|------------------|-------------|-----------------------|
| 2018 | 10002/9321/64101 | 105.188,93 | 12018000063153 |
| 2019 | 10002/9321/64101 | 151.734,00 | 12018000063832 |
| 2020 | 10002/9321/64101 | 151.734,00 | 12018000063832 |

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicable conforme a la Disposición Transitoria de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, y, dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, aprobar el gasto que implica la citada contratación, por un importe total de 408.656,93 € (IVA incluido) en los términos arriba expuestos.

Segundo.- Adjudicar a T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, con domicilio en Edificio Galia Puerto. Carretera de la Esclusa 11, el contrato del servicio de adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por un precio de 337.733,00 € IVA excluido (408.656,93 € IVA incluido), debiendo ejecutarse de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación correspondiente, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, y a los responsables municipales del contrato, Sr. Tesorera Municipal y Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre.

Séptimo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el DOUE, de formalización del contrato, una vez que se produzca, así como en el Portal de Transparencia Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7º CONTRATACIÓN/EXPT. 6694/2016. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA



Y BAJA TENSIÓN PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CONTRATISTA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la toma de conocimiento de cambio de denominación del contratista del suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios e instalaciones municipales, y **resultando**:

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2017, resultó **adjudicado a GAS NATURAL SDG SA.**, con CIF A8431090, el contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios e instalaciones municipales, salvo los suministros especiales y los suministros acogidos al Precio Voluntario del Pequeño Consumidor, PVPC, basado en un acuerdo marco adjudicado por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP (Expte. 6694/2016, ref. C-2016/024). Con fecha 3 de febrero de 2017 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. La entidad **GAS NATURAL SDG SA**, ha comunicado a este Ayuntamiento la modificación de su **denominación social**. Aporta a tal efecto escritura de cambio de denominación social, otorgada el día 27 de junio de 2018, ante el notario de Cataluña Francisco Armas Omede, bajo el número 1647 de su protocolo, por la que pasa a denominarse **NATURGY IBERIA, S.A.**

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento del cambio de denominación social de GAS NATURAL SDG SA, con CIF A08431090, a NATURGY IBERIA SA, y, en consecuencia, del cambio de nombre del titular del contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión para los edificios e instalaciones municipales, salvo los suministros especiales y los suministros acogidos al Precio Voluntario del Pequeño Consumidor, PVPC, basado en un acuerdo marco adjudicado por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP (Expte. 6694/2016, ref. C-2016/024).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Contratación, Negociado de Compras, Intervención y Tesorería Municipales.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 7395/2018. SERVICIO DE TRASLADO, DEPÓSITO, CUSTODIA, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE BAJAS, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de traslado, depósito, custodia, tramitación administrativa de bajas, valorización y eliminación de los vehículos abandonados, y **resultando**:

El artículo 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), determina que los municipios deberán prestar, en todo caso, una serie de servicios entre los que se encuentra el de recogida de residuos. De igual manera el artículo 26.1.b de la misma norma, fija para los municipios con población superior a 5.000 habitantes una serie de servicios obligatorios adicionales entre los que se encuentra el tratamiento de los residuos. Por tanto, la recogida y tratamiento de residuos se configuran como servicios públicos de titularidad municipal y carácter obligatorio en este municipio.

La Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó, mediante el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y posteriormente la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para



actualizar los procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en su art. 108 establece que *“los centros de descontaminación de vehículos al final de su vida útil tienen la consideración de instalaciones de valorización y eliminación de residuos, por lo que están sujetos al régimen de autorización del artículo 28 y siguientes así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 39 y 40”*, añadiendo que dichos centros *“asumirán la producción de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia del tratamiento de los vehículos, por lo que están sujetos a lo dispuesto al efecto en este Reglamento.”*

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su art. 106, relativo al tratamiento residual de los vehículos, establece que *“la Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación: a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones; b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula”; y “c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.”*

Por último, el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil establece en su art. 5 que *“los Ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.”*

Próximo a extinguirse el contrato vigente, se ha incoado el expediente de contratación nº 7395/2018, ref. C-2018/018, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio de traslado, depósito, custodia, tramitación administrativa de bajas, valorización y eliminación de los vehículos abandonados. Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales suficientes sin dejar de prestar otras tareas que en estos momentos resultan prioritarias.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Gobernación/Policía Local
- Tramitación: ordinaria
- Regulación: no armonizada
- Procedimiento: Abierto simplificado, por resultar su valor estimado igual o inferior a 100.000 €. Criterios de adjudicación: Varios
- Redactor memoria justificativa: David Cordero Gómez, Intendente Jefe

- Redactor pliego prescripciones técnicas: David Cordero Gómez, Intendente Jefe
- Plazo de duración inicial: 24 meses. Prórroga posible: Sí, hasta 24 meses. Duración máxima total: 48 meses
- Existencia de lotes: No
- Recurso especial en materia de contratación: No

El valor estimado del contrato se corresponde con la previsión de pagos a efectuar por el contratista al Ayuntamiento por los vehículos retirados y valorizados durante el periodo máximo de duración del contrato (4 años), con arreglo a los siguientes precios unitarios mínimos y unidades estimadas por tipo de vehículo:

| Vehículos | Canon mínimo (€) | Uds estimadas | Total (€) |
|--|------------------|---------------|-----------|
| Bicicleta | 10 | 4 | 40 |
| Motocicleta | 45 | 8 | 360 |
| Ciclomotor | 35 | 20 | 700 |
| Automóvil turismo | 225 | 64 | 14.400 |
| Automóvil todoterreno | 300 | 4 | 1.200 |
| Furgón | 250 | 8 | 2.000 |
| Otros vehículos de mayor tamaño | 600 | 4 | 2.400 |
| Total (excluido cualquier tipo de tributo, en particular el IVA) | | | 21.100 |

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Aprobar el expediente (7395/2018, ref. C-2018/018) incoado para la contratación del servicio de traslado, depósito, custodia, tramitación administrativa de bajas, valorización y eliminación de los vehículos abandonados, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto simplificado, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 7395/2018, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) H24RYDMSQGMD6NDRGQQQNJ6E (PCAP) y 6E5WJMCHN7TRM6N6HEZ36D9ZJ (PPT), con validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Cumplir los **demás trámites preceptivos de impulso** hasta la formalización del oportuno contrato.

Cuarto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a David Cordero Gómez, Intendente Jefe.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

9º POLICÍA LOCAL/EXPT. 13920/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000759): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Intendente-Jefe de la Policía Local.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000759.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte.



13920/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa Copisur, referenciada y por la cuantía total de ochenta y seis euros con veintitrés céntimos (86,23 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

10º POLICÍA LOCAL/EXPTE. 13957/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (DOCUMENTO 1/2018000054905): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y resultando:

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Intendente-Jefe de la Policía Local.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en documento 1/2018000054905

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 13957/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa Lefebvre - El Derecho S.A. , referenciada y por la cuantía total de cuatrocientos treinta y seis con veintiún euros (436,21 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

11º URBANISMO/EXPTE. 16454/2018-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR: SOLICITUD DE NOVASOL INVEST LA ISLA S.L.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a favor de Novasol Invest La Isla S.L., y **resultando**

1º. En relación con el expediente de licencia de obra mayor nº 16454/2018-UROY solicitada por la entidad Novasol Invest La Isla S.L. para construcción de parque solar fotovoltaico 182,5 MW La Isla, Subestación La Isla (30/220 kv) y línea de interconexión (220 kv) localizándose en Zona Almenara, Chaparra, Chamorro y Verdiales, parcelas 4, 5 y 6 del



polígono 27 y parcelas 1, 2, 3, 4, 10, 19, 22, 36 y 37 del polígono 29, se ha emitido informe por la arquitecta municipal de fecha 30 de octubre de 2018 favorable a la concesión de la licencia conforme al documento técnico con número de visado 20180230V por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias y en atención a los condicionantes que en el mismo se señalan, advirtiendo de la necesidad de acreditar con anterioridad a su concesión lo siguiente: - Aportación de la garantía para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, exigida en el art. 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme a la resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de fecha 25 de octubre de 2018, por importe de 3.234.025 €. - Depósito de fianza o aval bancario para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por las obras, por importe de 26.952 €.

2º. Por el jefe del servicio jurídico de la delegación de urbanismo se ha emitido informe favorable con fecha 22 de noviembre de 2018 en el que analiza la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la consideración de la instalación propuesta como actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, se pronuncia sobre el órgano competente para la resolución de la solicitud de licencia siendo la Junta de Gobierno Local por tratarse de una actuación en Suelo No Urbanizable. Acredita asimismo la constitución de las garantías exigidas en el informe técnico municipal, por importes de 3.234.025 € (cantidad fijada por Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de fecha 25 de octubre de 2018, exigida en el art. 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y de 26.952 € en garantía de la correcta gestión de residuos.

3º. Se deja constancia en el informe jurídico de los siguientes pronunciamientos sectoriales para la autorización del parque solar fotovoltaico: por una parte, la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica de fecha 9 de octubre de 2018 por la que se otorga a Novasol Invest La Isla S.L. de forma conjunta, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación fotovoltaica La Isla de 182,5 MW, subestación eléctrica 30/220 kV y línea aérea a 220 kV para evacuación, con las características definidas en el proyecto de ejecución "Planta solar fotovoltaica La Isla (182,5 kV), subestación La Isla (30/220 kV) y línea de interconexión (220 kV)", fechado en enero de 2018 y en la adenda a dicho proyecto de ejecución de fecha 25 de abril de 2018. Igualmente, la Resolución declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4º. Y, por otra, los siguientes informes sectoriales y autorizaciones administrativas aportadas al expediente: - Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de la Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de 24 de agosto de 2018. Incluye como anexo Declaración de Impacto Ambiental favorable otorgada por la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica otorgada mediante Resolución de 25 de julio de 2018 (BOE de 15 de agosto de 2018). - Informe favorable del organismo competente en materia de carreteras de la Diputación Provincial de 13 de septiembre de 2018. - Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 2 de julio de 2018. - Informe de Compañía logística de Hidrocarburos S.A. sobre afección al oleoducto Huelva-Sevilla-Cádiz de 24 de mayo de 2018. - Informe de Endesa de 9 de abril de 2018. - Informe de Red Eléctrica de España de 6 de junio de 2018. - Informe de

Adif de 14 de mayo de 2018. - Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla por la que se autoriza actividad arqueológica preventiva, de 25 de septiembre de 2018.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Novasol Invest La Isla S.L. para parque solar fotovoltaico 182,5 MW La Isla, Subestación La Isla (30/220 kv) y línea de interconexión (220 kv) en Zona Almenara, Chaparra, Chamorro y Verdiales, conforme al documento técnico con número de visado 20180230V por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1º.- Las edificaciones, entendiéndose como tales aquellos elementos construidos y ocupables, destinados a albergar personas, usos o actividades de apoyo a los mismos, deben separarse 15 m de los linderos de las fincas (edificios auxiliares, centros de transformación, subestaciones transformadoras y en su caso a los módulos de servicios, oficinas o aseos, ...).

2º.- La separación mínima a los linderos de la finca, de cualquiera de las instalaciones sobre rasante previstas, que no pueda considerarse edificación, será de 10 m (paneles, soportes, ...).

3º.- Se implantará una pantalla visual vegetal perimetral formada por árboles de rápido crecimiento, preferentemente autóctonos y de bajo requerimiento hídrico, de suficiente envergadura para ocultar las instalaciones.

4º.- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente.

Plazo de inicio de la obra: máximo: Inmediato (máximo legal 12 meses).

Plazo de ejecución de la obra: máximo legal 36 meses.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Novasol Invest La Isla S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas (ARCA) para la liquidación de los tributos que resulten exigibles conforme a los siguientes datos:

PEM para el cálculo de la tasa (excluye maquinaria e instalaciones mecánicas), descontando del total el coste de módulos e inversores:

- Planta fotovoltaica 45.737.350 €
- Línea 220 kw 229.979 €
- Subestación eléctrica. 3.272.305 €
- Seguridad y salud 8.066,06 €

TOTAL.49.247.700€

PEM para el cálculo del ICIO:

- Planta fotovoltaica 89.640.475€
- Línea 220 kw229.979 €...

- Subestación eléctrica 3.272.305 €
 - Seguridad y salud 8.066,06 €
- TOTAL 93.150.825 €

Consta solicitada BONIFICACIÓN del ICIO por fomento del empleo y reducción de la tasa.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

12º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 3134/2018. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la concesión de subvención en régimen de competencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública en el año 2018, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018 se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de Acción Social destinada a entidades sociales sin ánimo de lucro para el fomento de actividades de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública en el ejercicio 2018; conforme a las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 21 de mayo de 2009.

2º, Dicha convocatoria fue publicada en el BOP número 141, de 20 de junio, a los efectos de presentación de proyectos por las distintas entidades interesadas.

3º. Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurran especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social; a procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social; a apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad así como a impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales.

4º. La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el con fecha 9 de noviembre del corriente, ha procedido, a propuesta de su presidencia, a valorar los proyectos presentados conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, quedando todo ello acreditado en informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2018.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder subvenciones en el ámbito de la acción social para el fomento de actividades de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública a las siguientes entidades sociales sin ánimo de lucro de este municipio en el ejercicio 2018, para los proyectos y por los importes que igualmente se señalan:

| ENTIDAD | PROYECTO | IMPORTE |
|---------|--|------------|
| ASAENES | Atención domiciliaria y acompañamiento a personas con trastorno mental grave | 6.100,00 € |
| PROLAYA | Vida Independiente | 6.100,00 € |

| | | |
|--|---|--------------------|
| AECC | Una vida por vivir | 3.000,00 € |
| Asoc. Salud Mañana | Rehabilitación e integración social de personas con daño cerebral | 900,00 € |
| Banco de Captación de Alimentos | Promoviendo hábitos saludables | 1.000,00 € |
| Plataforma Comarcal de Voluntarios los Alcores | X Congreso Comarcal de Voluntariado de los Alcores | 900,00 € |
| AFEAES | Estimulación Cognitiva a través de nuevas tecnologías | 3.000,00 € |
| AFAR | Apoyo al tratamiento de desintoxicación y reinserción de personas con problemas de adicción | 7.900,00 € |
| AFA | Trabajar el estrés y la alimentación | 1.300,00 € |
| Asoc. AMBAR-21 | Mejorar y mantener el estado cognitivo y físico de los usuarios mediante las nuevas tecnologías | 3.200,00 € |
| Asoc. APACOAL | Fase III de las enfermedades del corazón y campaña de prevención | 1.900,00 € |
| Ropero del Socorro | Talleres para el desarrollo | 2.500,00 € |
| Benjamín Menhert | Taller de educación emocional a través de los animales | 900,00 € |
| Congregación Hijas de la Caridad | Envejecimiento Activo | 2.400,00 € |
| Transformando mujeres | Prevención de la Violencia de Género en Adolescentes | 900,00 € |
| AA.EE. | Servicio de Apoyo a Familia (SAF): Familia y Asociación, Liderazgo Compartido | 5.100,00 € |
| Asoc. Paz y Bien | El Camino de la Plena Autogestión | 2.900,00 € |
| TOTAL | | 50.000,00 € |

Segundo.- Disponer el gasto por valor de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 60001.2312.4891409 del vigente presupuesto municipal (RC nº 12018000008780).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias de las ayudas, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

13º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 14645/2018. SUBVENCIÓN Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ALCALÁ ANTE LAS DROGAS 2018: ACEPTACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la subvención y compromiso de cofinanciación subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del Programa Alcalá ante las Drogas 2018, y



resultando:

1º. Con fecha 25 de septiembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 186, la Orden de 20 de septiembre de 2018 por la que se convocan en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2018. Dicha convocatoria de efectuó con arreglo a las bases reguladoras establecidas mediante Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018).

2º. Conforme a la citada orden, este Ayuntamiento solicitó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2018 una subvención para la ejecución del Programa “Alcalá ante las Drogas” cuya finalidad es desarrollar iniciativas y actuaciones preventivas tendentes a cambiar y mejorar la formación integral y calidad de vida de las personas, fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas.

3º. Con fecha 15 de noviembre de 2018 se ha dictado resolución provisional de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por la que se le concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una subvención por importe de 16.996,34 euros para financiar el citado Programa, la cual ha sido notificada en la página Web <http://www.juntadeandalucia.es/saludypoliticassociales/>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4º. El artículo 7 del cuadro resumen de esta línea de subvención establece que las entidades públicas deberán garantizar el compromiso de financiación de los recursos económicos propios de, al menos, el 50 % de la actividad subvencionada por la Junta de Andalucía, aprobado por el órgano competente.

5º. Por lo anterior, es necesario que conste ante el órgano instructor de dichas ayudas certificado suscrito por el órgano competente de este Ayuntamiento aceptando la ayuda concedida, así como asumiendo el compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la subvención propuesta por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por importe de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.996,34 €) para el desarrollo del Programa “Alcalá ante las Drogas”, cuyo presupuesto total asciende a TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.917,64 €); todo ello al amparo de la citada Orden de 20 de septiembre de 2017.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación de al menos el 50 % de la cantidad subvencionada por la Junta de Andalucía, por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (18.921,30 €).

Tercero.- Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

14º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 8434/2018. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR BECAS A FAVOR DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL ITINERARIO



FORMATIVO 14, PROYECTO APOLO-JOVEN: RECTIFICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la rectificación de la autorización y disposición del gasto por becas a favor del alumnado participante en el itinerario formativo 14, proyecto APOLO-JOVEN, y **resultando:**

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto APOLO JOVEN para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El proyecto ha sido aprobado mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

A fin de desarrollar el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en el municipio, desde el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se están llevando a cabo distintas actuaciones, con un énfasis especial en aquellas actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

Las medidas a desarrollar por el POEJ se dirigirán contra las principales causas que motivan el desempleo juvenil, catalogadas en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

1. Medidas de apoyo a la activación: para permitir el acceso al mercado laboral de jóvenes que cuentan con las competencias requeridas por el mercado laboral.
2. Medidas de mejora de la empleabilidad de los jóvenes: con el objeto de corregir el déficit formativo del colectivo juvenil. Actuaciones dirigidas a corregir el problema de al inadecuación de las capacidades a las necesidades del mercado de trabajo.
3. Medidas de fomento del emprendimiento: para corregir el escaso porcentaje de emprendimiento de la población joven en el Estado español y permitir el acceso al empleo a través del autoempleo.
4. Medidas de apoyo a la contratación: con el objeto de fomentar la contratación indefinida y corregir la temporalidad y la parcialidad no deseada en este colectivo.

Alcalá de Guadaíra ha presentado su propuesta para la concesión de las ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo, conforme a lo previsto en el EJE PRIORITARIO 5, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL.

El proyecto supone el desarrollo de un conjunto de itinerarios formativos para un total de 210 alumnos. Los itinerarios formativos y de prácticas propuestos son conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, potenciando y complementado dicha formación con la cualificación en Idiomas y Nuevas Tecnologías.

Para el desarrollo de las actuaciones aprobadas, en el ejercicio 2018 se están ejecutando los siguientes itinerarios formativos:

| SECTORES PROFESIONALES | ESPECIALIDAD FORMATIVA |
|---|---|
| Hostelería y turismo | Iti. 1.HOTR0108_Operaciones básicas de cocina. Iti. 2.HOTR0208_Operaciones básicas de restaurante y bar. Iti. 3.HOTR0308_Operaciones básicas de servicio de catering. |
| Comercio y Marketing | Iti. 4.COMT0211_Actividades auxiliares de comercio. Iti. 5.COMT0210_Gestión administrativa y financiera del comercio internacional. |
| Industria Fabricación mecánica | Iti. 6.FMEC0108_Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial. |
| Logística | Iti. 7,8,9.COML0110_Actividades auxiliares de almacén (3 EDICIONES). |
| TIC-Servicios tecnológicos. | Iti. 10.FCD0110_Confección y publicación de páginas web. |
| Servicios Sociales – Socio sanitario | Iti. 12.SSCG0111_Gestión de llamadas de tele asistencia. Iti 13,14.SSCS0208_Atención socio - sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (2 EDICIONES). |

Tras autorización de fecha 6 de Julio de 2018 de la Subdirección general de cooperación local, Secretaría general de cooperación territorial de la Secretaría de estado de política territorial, Ministerio De Política Territorial Y Función Pública, de modificación sustancial de los itinerarios e inclusión de nuevos itinerarios formativos en el Proyecto, a los anteriormente mencionados su suman los que a continuación se exponen,

| SECTORES PROFESIONALES | ESPECIALIDAD FORMATIVA |
|-----------------------------------|---|
| Seguridad y Medio Ambiente | Iti. 15. SEAG0108_Gestión de residuos urbanos e industriales |
| Comercio y Marketing | Iti. 16.COMT0211_Actividades auxiliares de comercio. Iti. 17.COMV0108_Actividades de venta |
| Hostelería y turismo | Iti.18.HOTA0108_Operaciones básicas pisos en alojamientos. |

| | |
|-----------------|---|
| Imagen Personal | Iti.19.IMPE0108_Servicios auxiliares de estética. |
|-----------------|---|

En consecuencia, se amplían el número de participantes en el proyecto de 210 a 300 alumnas/os.

En función de Resolución de Formación y Empleo (Expte.4983/2018), sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en el itinerario Atención sociosanitaria de personas dependientes en instituciones sociales 2ª edición del programa APOLO JOVEN, resolución nº 1900-2018 de 11 de julio de 2018 del concejal delegado de Desarrollo Económico y Empleo, Antonio Jesús Gómez Menacho (Conforme resolución de Alcaldía n.º 562/2017, de 22 diciembre y n.º 263/2018, de 9 de julio, sobre delegación de competencia), Resolución n.º 1945/2018 de 18 de julio de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en los nuevos itinerarios (segundo bloque) del Programa Apolo-Joven, y Resolución nº 2405/2018, de 27 de Septiembre de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre nueva modificación de bases de selección de las personas participantes en el Programa Apolo-Joven (segundo bloque) por el que se establece la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para algunos de los itinerarios formativos de nivel 1 y 2, tras las cuales mediante Resolución nº 2151/2018, de 4 de septiembre de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo sobre aprobación de los listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas del programa Apolo-Joven itinerario "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales 2ª edición, resolución n.º 2152-2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, sobre aprobación de listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas de los nuevos itinerarios formativos (segundo bloque) del programa Apolo-Joven, y Resolución 2519-2018, de fecha 5 de Octubre de 2018, sobre aprobación de listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas de los nuevos itinerarios formativos (segundo bloque) del programa Apolo-Joven tras ampliación, se aprueban los listados definitivos de participantes de los nuevos itinerarios formativos aprobados mediante modificación del proyecto, así como del itinerario "Atención sociosanitaria a personas dependiente en instituciones sociales (2ª Edición).

En éstos últimos procesos formativos las personas seleccionadas que realicen la formación y prácticas profesionales del proyecto estarán becadas, en base a la Resolución n.º 2323-2018 de 13 de Septiembre de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de las bases reguladoras de las ayudas/becas del alumnado participante en el programa APOLO, y posterior Resolución nº 2710/2018 de 24 de Octubre de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre modificación de las bases reguladoras de las ayudas/becas del alumnado participante en el programa APOLO JOVEN (segundo bloque), percibiendo las cuantías que se detallan;

- **8 euros/día** cuando la actividad formativa y/o práctica profesional se realice en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

- **12 euros/día** cuando la actividad formativa y/o práctica profesional sea fuera del municipio de Alcalá de Guadaíra según los límites admitidos por la Delegación de Desarrollo Económico y Empleo.

El detalle presupuestario para la aplicación del gasto es:

Partida presupuestaria: 2018.800.01.241.5.481.00.03

Proyecto de gasto: 2017.3.800.001.0 APOLO JOVEN. Actividades formativas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de Octubre de 2018, Expte JGL/2018/33, se procede a la autorización y disposición de los itinerarios formativos número 14, 15, 16, 17,18 y 19, con cargo al ejercicio presupuestario 2018. Habiéndose detectado, con posterioridad, que el proceso formativo del itinerario 14 “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Edición 2)”, se prolonga al 11 de febrero de 2019.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Rectificar la autorización y disposición del gasto del ITI. 14 Atención socio - sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Edición 2) con cargo a los siguientes documentos; RC nº 12018000030409, con cargo al ejercicio 2018, y RC nº 2018000061990 con cargo al ejercicio 2019, siendo las cuantías individualizadas aquellas que aparecen en los términos cuyo texto consta en el expediente 8434/2018 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3NZA3KMLGLJJ2PKT3FK9WPT6X, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente